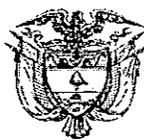


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO**

Radicación: 110013110014-2019-00259-00

Fecha: 23 de marzo de 2022

Hora de inicio: 11:45 A.M.

Hora de terminación: 12:00 M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 A.M.), del día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora IRELVA CANOSA en contra del señor GERARDO CUELLAR RÍOS, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora IRELVA CANOSA S. al correo electrónico canosairelva@hotmail.com

- El doctor JUAN CARLOS CANOSA TORRADO al correo electrónico juancarloscanosaabogados@hotmail.com
- El doctor GERARDO CUELLAR RÍOS abogadocuellar57@gmail.com

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a las 11:57 am, dejando constancia que las partes llegaron al siguiente acuerdo: que se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo; consecuentemente, se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación. Manifestaron su interés por renunciar recíprocamente a los alimentos y cada uno solventará sus propias necesidades. En virtud de lo anterior, el Despacho aprobará la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que las partes procesales llegaron en la audiencia.

SEGUNDO: DECLARAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído entre la señora IRELVA CANOSA y el señor GERARDO CUÉLLAR RÍOS, por causal de mutuo acuerdo.

TERCERO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal conformada por la señora IRELVA CANOSA y el señor GERARDO CUÉLLAR RÍOS y en estado de liquidación.

CUARTO: SEÑALAR que las partes renuncian a los alimentos recíprocos y cada uno velará por su propia subsistencia.

QUINTO: NO CONDENAR en costas

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:00 del día.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/6d7587c2-b584-46e6-ad94-12c36a607147?vcpubtoken=9440a4ba-1be7-42ce-a310-9cf329b112a0>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/3f9989a9-0497-43f5-92e3-a74ffbf0f66f?vcpubtoken=f32b61ea-e1c6-48d1-acb5-156ab1db10a6>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS